



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de julio de 1996
Tema 5 d) del programa provisional

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA CONVENCION Y DE LAS DECISIONES ADOPTADAS
EN EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

EXAMEN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS
EN LA ETAPA EXPERIMENTAL

Informe sobre la realización de actividades conjuntas*

Nota de la secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 9	3
A. Mandato y antecedentes	1 - 7	3
B. Alcance de la nota	8 - 9	4
II. INFORMACION SOBRE LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES CONJUNTAS	10 - 16	4
III. PRESENTACION DE INFORMES SOBRE ACTIVIDADES CONJUNTAS	17 - 21	6

* Todos los cuadros a que se hace referencia en la presente nota figuran en el documento FCCC/CP/1996/14/Add.1.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. INFORMACION SOBRE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CONJUNTAS	22 - 24	7
A. Criterios aplicables a los proyectos de actividades conjuntas	22 - 23	7
B. Características de los programas de actividades conjuntas	24	8
V. PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO	25 - 35	9

Anexo

Información sobre los centros nacionales de coordinación

Cuadros analíticos de la información sobre actividades
conjuntas presentada por las Partes*

1. Actividades conjuntas, por países asociados
2. Resumen de los proyectos de actividades conjuntas
3. Concordancia entre los informes y el marco para
la presentación de informes
4. Comparación de los criterios aplicables a los proyectos
5. Características de los programas nacionales

* Véase el documento FCCC/CP/1996/14/Add.1.

I. INTRODUCCION

A. Mandato y antecedentes

1. En su primer período de sesiones (CP1) la Conferencia de las Partes, en su decisión 5/CP.1*, decidió establecer una etapa experimental para la realización de actividades conjuntas por las Partes. En la misma decisión se fijaron los criterios para estas actividades y los principios por los que se regiría la etapa experimental.

2. En el apartado a) del párrafo 2 de su decisión 5/CP.1, la Conferencia decidió encomendar al Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), en coordinación con el Organismo Subsidiario de Ejecución (OSE), el establecimiento de un marco para la presentación de informes sobre las actividades conjuntas que se realizaran en la etapa experimental.

3. En su primer período de sesiones, el OSACT examinó esta cuestión y pidió a la secretaría que preparara propuestas sobre un marco para la presentación de informes, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes y la experiencia adquirida en la realización de actividades conjuntas, para su examen en futuros períodos de sesiones (FCCC/SBSTA/1995/3, párr. 31 b)).

4. Con ocasión del primer período de sesiones de los órganos subsidiarios, la secretaría organizó un debate en un grupo técnico especial. La asistencia a ese debate fue numerosa y se consideró que era una valiosa oportunidad para intercambiar opiniones sobre las actividades conjuntas.

5. En su segundo período de sesiones el OSACT examinó dos documentos que contenían observaciones de las Partes (FCCC/SBSTA/1995/Misc.1, FCCC/SBSTA/1996/Misc.1) y una nota de la secretaría (FCCC/SBSTA/1996/5).

6. En ese mismo período de sesiones, el OSACT adoptó un marco inicial para la presentación de informes sobre actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental y decidió que, en cooperación con el OSE y con la asistencia de la secretaría, las informaciones transmitidas por las Partes se compilarían y sintetizarían en un informe que sería examinado anualmente por la Conferencia de las Partes (CP) y, sobre la base de estas informaciones, se elaborarían sugerencias para mejorar el marco inicial para la presentación de informes y examinar, en caso necesario, las cuestiones metodológicas. Por otra parte, el OSACT invitó a las Partes a que indicaran la autoridad gubernamental competente o el ministerio autorizado para aceptar, aprobar o sancionar las actividades conjuntas e informar al respecto a la CP por conducto de la secretaría (FCCC/SBSTA/1996/8, párr. 76).

7. En su segundo período de sesiones, el OSE tomó nota de la decisión del OSACT y pidió a la secretaría que preparara un informe sobre la realización

* Para las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, véase el documento FCCC/CP/1995/7/Add.1.

de actividades conjuntas y lo presentara en su período de sesiones siguiente, que se celebraría inmediatamente antes del segundo período de sesiones de la CP. Se invitó a las delegaciones a que presentaran información a la secretaría, a más tardar el 1º de abril de 1996, para incluirla en el informe de conformidad con la decisión del OSACT (FCCC/SBI/1996/9).

B. Alcance de la nota

8. El presente documento se presenta en atención a la petición del OSE y su objeto es ayudar al OSACT a preparar, en coordinación con el OSE, el primer informe anual para su examen por la CP, en su segundo período de sesiones. Este documento contiene información sobre los proyectos emprendidos en la esfera de las actividades conjuntas, sobre el sistema de presentación de informes y sobre los programas nacionales de actividades conjuntas. El documento contiene también una sección en respuesta a la petición del OSACT de que se le presenten sugerencias destinadas a mejorar el marco para la presentación de informes y solucionar las cuestiones metodológicas. En ella figura un proyecto de programa de trabajo para el examen de estas cuestiones.

9. El OSACT y el OSE podrían utilizar la información contenida en el presente informe para la preparación de su informe a la CP. Los órganos subsidiarios tal vez deseen a su vez proporcionar a la secretaría orientación sobre la estructura y presentación de estos informes. Se podrían adoptar también decisiones con respecto a las propuestas contenidas en el párrafo 19, sobre adopción de un formato unificado para los informes, y en los párrafos 25 a 35, sobre el proyecto de programa de trabajo.

II. INFORMACION SOBRE LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

10. Al adoptar el marco inicial para la presentación de informes, el OSACT señaló que cada gobierno nacional de las Partes que participara en actividades conjuntas debería informar por separado a la CP, por conducto de la secretaría, en relación con cada proyecto, a menos que las Partes participantes convinieran en que se hiciese un informe común sobre un proyecto concreto. El OSACT señaló también que: "Si las Partes deciden no informar conjuntamente, la secretaría no procesará la información sobre el proyecto de que se trate hasta que obren en su poder los informes sobre dicho proyecto de todas las Partes interesadas, en especial las Partes que sean países en desarrollo" (FCCC/SBSTA/1996/8, anexo IV).

11. Tras la adopción por el OSACT del marco para la presentación de informes sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental y en respuesta a la invitación a las Partes a que presentaran informes sobre esas actividades, se recibieron los informes de seis Partes (Alemania, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y Noruega). Cabe hacer notar que el plazo señalado para la presentación de los informes y para que su contenido pudiese incluirse en el presente informe era muy breve y, por lo tanto, no todas las Partes que realizan actualmente actividades conjuntas pudieron cumplir con ese plazo. El Canadá informó sobre el

desarrollo de su programa de actividades conjuntas y los criterios para la selección de proyectos, en tanto que otras Partes informaron tanto sobre sus programas como sobre proyectos específicos.

12. Se recibieron informes conjuntos sobre dos proyectos, uno por Hungría y los Países Bajos y otro por México y Noruega. No se recibieron informes separados de los países anfitriones de proyectos sobre actividades conjuntas, aun cuando la secretaría recibió cartas de cuatro países Partes anfitriones en las que expresaban su conformidad con los informes sobre los proyectos presentados por la Parte informante. Por ello, gran parte de la información relativa a los países y los proyectos específicos que figura en el presente informe deben considerarse como información provisional y preliminar, sujeta a confirmación ulterior. Por ahora, la secretaría ha recopilado esta información fundamentalmente con el propósito de presentar un informe modelo para atender a la petición del OSACT de que le preparase dicho modelo y para invitar al OSACT a que formule observaciones y proporcione orientación sobre la estructura y la presentación de dicho informe. El cuadro 1* que figura en la adición a la presente nota (FCCC/CP/1996/14/Add.1) contiene una lista de todos los países asociados y los proyectos de que trata el presente informe.

13. Se describieron 32 proyectos, de los cuales 13 estaban en curso y 17 en la etapa de planificación, en tanto que en dos casos no se señaló claramente en qué estado se encontraba la ejecución de los proyectos; los proyectos comprendían 17 países o regiones. Según se informó, las entidades no gubernamentales participantes en los proyectos solían ser proveedores de energía, si bien algunas veces participaban otros sectores industriales, así como organizaciones de investigación y organizaciones ecológicas no gubernamentales. De conformidad con los sectores identificados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) los proyectos pueden clasificarse de la siguiente manera: 5 proyectos sobre uso eficiente de la energía, 12 sobre energías renovables, 5 sobre sustitución de combustibles, 5 sobre preservación, restablecimiento o reforestación de zonas boscosas, 4 sobre plantación de árboles y uno sobre retención de fugas de gases (véase el cuadro 2). No se informó acerca de ningún proyecto en materia de emisiones dimanantes de procesos industriales, solventes, agricultura, eliminación de desechos o combustibles utilizados en la navegación marítima y aérea.

14. Los proyectos se están ejecutando o se proyecta ejecutarlos en diversos países y regiones no incluidos en el anexo II, como Belice, Bhután, Costa Rica, Ecuador, la Federación de Rusia, Honduras, Hungría, Indonesia, Jordania, Letonia, México, Nicaragua, Polonia, Portugal, la República Checa, Uganda y la región del Pacífico Sur.

15. En lo que respecta a la cobertura de todas las fuentes, los sumideros y los depósitos de gases de efecto invernadero pertinentes, los proyectos se

* Todos los cuadros a que se hace referencia en la presente nota figuran en el documento FCCC/CP/1996/14/Add.1.

refieren principalmente al CO₂ y, en menor medida, al CH₄ y los precursores. Entre las partes que han presentado informes no existe ningún enfoque común sobre proyección de la reducción de emisiones. La información sobre esas reducciones se ha presentado de diversas maneras, sobre una base anual, con o sin indicación de la duración del proyecto, o sobre la base del proyecto total, con las reducciones escalonadas en función de la duración de los proyectos, que podía presentar grandes variaciones. Sobre la base de la información proporcionada, cabe formular algunas observaciones reservadas en relación con la eficacia de los proyectos de actividades conjuntas sobre los que se ha informado. En los casos en que los informes presentados permiten determinar la duración del proyecto y la reducción total de las emisiones, cabe señalar que al menos 42.000 gigagramos de carbono se eliminarían de la atmósfera en los próximos 120 años por aplicación de los proyectos de los que se trata. Si se agregan las reducciones anuales de las emisiones resultantes de proyectos respecto de los cuales no se ha señalado la duración pero en los que, según se informa, esas reducciones corresponden a la reducción total durante toda la duración del proyecto, se llega a la conclusión de que en un año hipotético medio se eliminarían de la atmósfera, por aplicación de los proyectos de que se trata, unos 1.900 gigagramos de carbono. Sin embargo, las variaciones en materia de presentación de informes, metodologías para el cálculo y determinación de datos básicos hacen que estas cifras sean meramente ilustrativas y se proporcionan únicamente con el objeto de mostrar la escala de los proyectos sobre los que se informa e ilustrar las dificultades de la evaluación de la eficacia de los proyectos y programas por la falta de toda uniformidad en los cálculos y la presentación de informes.

16. Los informes contenían rara vez datos sobre costo de los proyectos que permitieran una comparación y una evaluación de la eficacia en función del costo. Si bien algunos de los proyectos sobre los cuales se informa no comenzaron exclusivamente como proyectos de actividades conjuntas y reciben fondos de otras fuentes además de la financiación por ese concepto, no fue posible determinar en qué medida.

III. PRESENTACION DE INFORMES SOBRE ACTIVIDADES CONJUNTAS

17. El marco para la presentación de informes sobre actividades conjuntas adoptado por el OSACT especifica quién debe informar sobre esas actividades, la frecuencia de los informes y su contenido. En general, los informes deben contener una descripción completa del proyecto, señalar las disposiciones adoptadas por los dos países participantes, señalar los beneficios que se obtendrán del proyecto, incluidos los cálculos de base, un examen de la reducción adicional de las emisiones y los fondos adicionales, así como el examen de la contribución del proyecto a la creación de capacidad y la transferencia de tecnologías.

18. La designación de centros oficiales de coordinación para la reunión de información sobre las actividades conjuntas es un aspecto importante de la decisión del OSACT de adoptar un marco para la presentación de informes, y cada Parte informante ha designado un centro. Una Parte que comunicó a la secretaría la designación de un centro oficial de coordinación, no presentó

informe alguno sobre actividades conjuntas o programas en la materia (véase el anexo). La cuestión de los centros nacionales de coordinación a los efectos de la aplicación de la Convención fue examinada en una nota verbal del Secretario Ejecutivo a las Partes, de fecha 8 de mayo de 1996.

19. La secretaría, tras examinar los informes presentados a la luz del marco adoptado para la presentación de informes, expone en el cuadro 3 un análisis resumido sobre la concordancia entre los informes recibidos y el marco para la presentación de informes. Los programas nacionales sobre actividades conjuntas se encuentran en etapas diferentes de su ejecución y, habida cuenta del escaso tiempo disponible para la presentación de informes, las Partes tal vez no pudieron presentar sus informes de manera acorde con el marco recientemente adoptado. Esta circunstancia debe tenerse presente al leer el cuadro 3.

20. El marco para la presentación de informes adoptado por el OSACT es un instrumento útil que facilita el análisis y la comparación de los proyectos y programas de actividades conjuntas; sin embargo, la labor se simplificaría mucho si se adoptara un formato uniforme para la presentación de informes dentro del marco pertinente. Una de las Partes presentó su informe en un formato que corresponde exactamente al del marco adoptado. Ello no sólo permite simplificar la labor de análisis sino que sirve también como lista de comprobación para que la Parte que presenta el informe se asegure de que éste abarque todas las cuestiones contenidas en dicho marco. Salvo en el caso señalado, los formatos de los informes fueron muy variados, lo que dificulta la comparación de la información utilizada en la elaboración del presente informe. Por esta razón, el OSACT tal vez desee examinar la posibilidad de adoptar un formato para los informes que complemente el marco adoptado para la presentación de informes. Se podría invitar a las Partes a que presenten propuestas a este respecto o bien se podría convocar a una reunión técnica encargada de elaborar un proyecto de formato.

21. Tres Partes informantes presentaron los cálculos en que se basaban sus estimaciones acerca de los beneficios que se obtendrían de los proyectos de actividades conjuntas. Dos Partes presentaron los cálculos, las hipótesis y las metodologías de cálculo respecto de cada proyecto, lo que aumenta mucho la transparencia de sus informes, dado que cualquier tercero puede verificar de manera independiente la reducción de las emisiones y la retención del carbono que se lograría según lo señalado en dichos informes. Muchas veces la reducción adicional de las emisiones no quedaba clara, especialmente en los casos en que las actividades conjuntas eran sólo una parte de algún proyecto existente o ya previsto.

IV. INFORMACION SOBRE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

A. Criterios aplicables a los proyectos de actividades conjuntas

22. Al examinar la información presentada sobre los programas nacionales, quedó claro que todas las Partes informantes se habían esforzado por aplicar hasta cierto punto los criterios definidos en la decisión 5/CP.1. Todas las

Partes informantes se han remitido a esos criterios. Sin embargo, el alcance de esa remisión varía desde la inclusión de algunos de esos criterios hasta la incorporación literal de prácticamente todos. Los criterios para la aprobación de proyectos figuran en el cuadro 4, que se divide en dos partes: una comparación entre los criterios definidos por la CP y los criterios correspondientes de que dan cuenta las Partes, y una sección sobre otros criterios de aprobación de proyectos establecidos por las Partes informantes para sus proyectos nacionales de actividades conjuntas.

23. Como muestra el cuadro 4, los criterios definidos por la CP se reflejan generalmente en los criterios aplicables a los proyectos de actividades conjuntas. Sin embargo, ello no es tan claro en el caso de dos de esos criterios, el de la limitación adicional de las emisiones y el de la eficacia en función del costo. (Además, se plantea el problema de cómo determinar la financiación adicional en los casos en que un proyecto recibe parte de sus fondos por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial o de la asistencia oficial para el desarrollo ordinaria:)

- a) Una Parte informante ha adoptado explícitamente el criterio de que la reducción de las emisiones y la retención de carbono deberán ser adicionales a las que se habrían logrado en ausencia del proyecto de actividades conjuntas. En los informes de las demás Partes no se señala que la adición de la reducción de las emisiones sea un criterio estricto de sus programas. Este hecho se refleja en los informes sobre los proyectos, en que suele ser difícil determinar la reducción adicional de las emisiones.
- b) Dos Partes mencionaron entre los criterios para los proyectos la eficacia en función del costo y sólo una Parte proporcionó suficiente información para determinar este aspecto de los proyectos. Además, en los casos en que los proyectos eran financiados por el sector privado, no se proporcionó ninguna información sobre las utilidades o la reducción de impuestos de que disfrutaría la empresa patrocinadora por su inversión en el proyecto, y la decisión 5/CP.1 tampoco proporciona ninguna orientación sobre cómo evaluar estos factores. Es más, esa decisión se refiere en conjunto a la eficacia en función del costo de las actividades conjuntas, pero no exige que los proyectos individuales sean eficaces en función del costo a los efectos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Para un examen ulterior de este criterio es necesario velar por que se dé forma a este aspecto de la decisión 5/CP.1.

B. Características de los programas de actividades conjuntas

24. Además de los criterios adoptados para los proyectos específicos, todas las Partes informantes hicieron una reseña de sus programas de actividades conjuntas, que se encuentran en diversas etapas de su ejecución. En el cuadro 5 figuran los elementos de esos programas que proporcionan orientación sobre las actividades conjuntas en los países Partes informantes.

V. PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO

25. Al adoptar un marco inicial para la presentación de informes sobre actividades conjuntas, el OSACT dejó abierta la posibilidad de mejorar ese marco en el futuro así como de examinar cuestiones metodológicas. Como ha mostrado el presente informe, toda una serie de cuestiones dimanantes de la manera en que las partes aplican la decisión 5/CP.1 y de la experiencia adquirida en la presentación por primera vez de informes en el marco recientemente adoptado, merecen que los órganos subsidiarios les presten mayor atención. Además, una parte sugirió que se incluyera en el presente informe un proyecto de programa de trabajo sobre cuestiones metodológicas para su examen por el OSACT en el año venidero. El OSACT tal vez desee examinar si conviene adoptar un enfoque sistemático para solucionar estas cuestiones, por la vía, por ejemplo, del programa de trabajo que se propone a continuación.

Plazos

26. En la decisión 5/CP.1 se señala también que la Conferencia de las Partes deberá tener en cuenta la necesidad de una revisión detallada de la etapa experimental, a más tardar a fines del presente decenio, con miras a adoptar una decisión definitiva sobre dicha etapa y el curso que ha de seguirse posteriormente. Habida cuenta de este plazo de aproximadamente tres años para determinar todas las cuestiones antes identificadas, así como para examinar las demás cuestiones que se planteen y las disposiciones pertinentes, se debe establecer un calendario de trabajo expeditivo que asegure que la Conferencia pueda disponer fácilmente en su quinto período de sesiones de toda la información necesaria para adoptar una decisión sobre el curso de la labor posterior a la etapa experimental.

Jornadas de estudio sobre cuestiones metodológicas

27. En la preparación del presente informe se plantearon algunas importantes cuestiones que el OSACT tal vez desee examinar. Algunas cuestiones metodológicas, como la elaboración de métodos de cálculos convenidos para los proyectos tanto de reducción de emisiones como de retención del carbono, un enfoque uniforme para la determinación de los datos de referencia, la evaluación de la reducción adicional de las emisiones y de las necesidades adicionales de fondos, la determinación de la eficacia en función del costo, los procedimientos para la evaluación de proyectos y la transparencia en la presentación de informes son cuestiones fundamentales para el éxito de la etapa experimental de las actividades conjuntas. Además, el OSACT tal vez desee establecer algunos criterios para facilitar el intercambio de información sobre proyectos y programas de actividades conjuntas.

28. Para el examen de las cuestiones metodológicas señaladas, el OSACT tal vez desee pedir a la secretaría que organice algunas jornadas de estudio con participación de expertos. En ellas se examinarían, a título de ejemplos concretos, las exposiciones ya presentadas al OSACT para la preparación del presente informe, o se podría pedir a las Partes que presentaran exposiciones adicionales. En esas jornadas se podría examinar también la cuestión de las

disposiciones institucionales mínimas que se requerían para continuar la labor en materia de actividades conjuntas más allá de la etapa experimental. En esas jornadas podría participar un conjunto representativo de expertos en las cuestiones de que trata el programa de trabajo. Si el OSACT estableciese una lista de expertos, esa lista se podría aprovechar con este fin. Las jornadas de estudio se programarían de manera de completar el programa de trabajo antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

Conservación y difusión de información

29. A los fines de la reunión, la conservación y la difusión de información sobre actividades conjuntas en la etapa experimental, la secretaría ha decidido que, en la medida de lo posible, la información comunicada se incorporará en la base de datos CC:INFO. La información al respecto se presentaría al OSACT en su cuarto período de sesiones que se celebrará en diciembre de 1996.

30. Además, en el proceso de examen de las comunicaciones nacionales y de los informes sobre actividades conjuntas, la secretaría ha tomado conocimiento de que ciertas Partes que desearían ser anfitrionas de proyectos de actividades conjuntas no han podido encontrar todavía patrocinadores para esos proyectos. La secretaría se propone incluir en la base de datos CC:INFO información sobre los países Partes anfitriones que no han encontrado patrocinadores para sus proyectos.

Informe de recopilación

31. A fin de presentar información actualizada en relación con las actividades conjuntas, la secretaría podría preparar un informe de recopilación para cada período de sesiones ordinario de los órganos subsidiarios, además del informe anual que debe preparar para las reuniones de la CP. Estos informes reflejarían en forma concisa la información presentada por las Partes sobre los proyectos en curso o previstos y los recursos disponibles, e incluirían una bibliografía del material impreso de que se dispone actualmente sobre las actividades conjuntas y un directorio de fuentes electrónicas que contienen información sobre esas actividades. Estos informes provisionales tienen la ventaja de que todas las Partes interesadas pueden disponer de ellos, lo que facilitaría el intercambio de información sobre actividades conjuntas entre las Partes y otros participantes en la etapa experimental de este proceso intergubernamental.

Foro sobre actividades conjuntas

32. Para facilitar el intercambio de información sobre proyectos y programas de actividades conjuntas, se podría convocar un foro en la materia. Este foro serviría para intercambiar opiniones y experiencias entre todos los centros de coordinación de actividades conjuntas designados por las Partes que participan o desean participar en la etapa experimental. Un foro sobre actividades conjuntas permitiría también abordar cuestiones como los procedimientos de examen, la evaluación de proyectos y otros aspectos del diseño de programas así como algunas cuestiones relacionadas con la

presentación de informes y el intercambio de información. Por ejemplo, ese órgano podría reunirse una o dos veces al año, durante un máximo de dos días, con ocasión de los períodos ordinarios de sesiones de los órganos subsidiarios.

Difusión de información

33. El OSACT tal vez desee también examinar la cuestión de la difusión de la información sobre actividades conjuntas recibida por la secretaría. Cabría determinar si: 1) toda la información sobre actividades conjuntas recibida por la secretaría debe considerarse información pública, o si alguna información sobre proyectos reviste carácter confidencial; y 2) si, además de los informes de síntesis, se debería difundir la información recibida sobre proyectos y programas, en la forma en que se ha presentado, teniendo en cuenta el posible costo que esto entrañaría. En el caso de que se solicite, la secretaría podría examinar una manera económica de divulgar esa información y comunicar sus conclusiones a las Partes.

Plazos para la presentación de informes futuros

34. De conformidad con el marco inicial establecido, las Partes pueden presentar en todo momento informes sobre sus actividades conjuntas. Para que esos informes se puedan tener en cuenta en la síntesis que se preparará para el tercer período de sesiones de la CP, su presentación deberá hacerse en una fecha que ha de anunciarse en el cuarto período de sesiones del OSACT, en diciembre de 1996.

Costos

35. La ejecución del programa de trabajo antes señalado entraña costos para la secretaría. El presupuesto básico permite disponer de los recursos de personal necesarios para comenzar su ejecución. Para atender a otros gastos se requerirían fondos suplementarios. Algunas Partes han manifestado por ahora su interés en prestar apoyo para la realización de las jornadas de estudio sobre cuestiones metodológicas señaladas en el párrafo 28. También se requerirían otros fondos suplementarios para la incorporación en la base de datos CC:INFO de la información sobre las actividades conjuntas. El costo del foro señalado en el párrafo 32 dependerá de la posibilidad de que ese foro se reúna durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y de las necesidades de servicios de interpretación y otros gastos de servicios de conferencia. En función del interés que manifiesten los órganos subsidiarios en los diversos elementos del programa de trabajo, la secretaría elaborará algunas propuestas sobre financiación suplementaria.

Anexo

INFORMACION SOBRE LOS CENTROS NACIONALES DE COORDINACION

Las Partes han designado los siguientes centros de coordinación de las actividades conjuntas.

Alemania

Joint Implementation Coordination Office (Oficina de Coordinación de la Aplicación Conjunta)

The Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and
Nuclear Safety
Joint Implementation Coordination Office
Postfach 120629
53048 Bonn, Germany

Australia

Australia's National Program on AIJ (Programa Nacional Australiano sobre Actividades Conjuntas)

Australian AIJ
c/o Mr. Paul Tighe
Assistant Secretary
International Competitiveness Branch
Department of Foreign Affairs and Trade
Parkes ACT 2600 Australia

Canadá

Canadian Joint Implementation Initiative (Iniciativa Canadiense sobre Aplicación Conjunta)

Mrs. Anne Boucher
Natural Resources Canada
CJII office, 19th floor
580 Booth St.
Ottawa, Ontario, K1A 0E4 Canada
Tel.: (613) 996-2921
Fax: (613) 947-6799
e-mail: anne.boucher@es.nrcan.gc.ca (internet)

Estados Unidos de América

United States Initiative on Joint Implementation (Iniciativa
Estadounidense sobre Aplicación Conjunta)
Centro Oficial de Coordinación:

USIJI
PO-63
1000 Independence Avenue SW
Washington DC 20585, USA
Tel.: (1-202) 426-1628
Fax: (1-202) 426-1540
Hotline: (1-202) 426-0072
World Wide Web: <http://www.ji.org>.

Noruega

National Pilot Phase Programme (Programa Nacional para la Etapa
Experimental)

Ministry of Foreign Affairs
Department of Natural Resources and Environmental Affairs
Amb. Arno B. Honningstad
P.O. Box 8114
7 Juni-Plasen
N-0032 Oslo Dep
Tel.: (47-2234)-3600
Fax: (47-2234)-2782

Países Bajos

The Netherlands' Pilot Phase Program on Joint Implementation (Programa de
los Países Bajos para la Etapa Experimental de la Aplicación Conjunta)

Mr. Henk Merkus
Ministry of Housing, Spatial Planning and Environment
Directorate General for Environmental Protection
Directorate Air and Energy IPC/640
Climate Change Department
P.O. Box 30945
2500 GX The Hague, The Netherlands
Tel.: (31-70) 339-4440
Fax: (31-70) 339-1310
e-mail: merkus@DLE.DGM.minvrom.nl (internet)

Polonia

Centro Oficial de Coordinación:

Ministry on Environmental Protection, Natural Resources and Forestry
ul. Wawelska 52/54
PL-00-922 Warszawa
Tel.: (4822) 251133
Fax: (4822) 253972
